



**Provincia del Neuquén**  
2021

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-00618528-NEU-MCUL - APROB. 2DA.ETAPA :PLAN PCIAL. EMERGENCIA Y REACTIVACIÓN CULTURAL 2021.

---

**VISTO:**

El Expediente N° 9400-001188/2021 y el EX-2021-00618528-NEU-MCUL del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de las Culturas, las Leyes Provinciales 2141, 2713, 3190, el Decreto Nacional N° 167/21 y los Decretos N° 2758/95, N° 0002/19, DECTO-2021-488-E-NEU-GPN; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el expediente consignado en el Visto, se gestiona la aprobación de la Segunda Etapa del Plan Provincial de Emergencia y Reactivación Cultural 2021 denominado: “**MEDIDAS PARA LA CONTENCIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DEL ECOSISTEMA CULTURAL**” presentado por el señor Ministro de las Culturas, cuyo objetivo estructural es adoptar las medidas que sean necesarias a efectos de contribuir de manera razonable y eficaz con la contención y mitigación de la Pandemia provocada por el coronavirus (COVID-19), así como también morigerar las consecuencias económicas y sociales generadas en el Ecosistema Cultural;

Que en ese marco, la Provincia del Neuquén mediante DECTO-2021-488-E-NEU-GPN adhirió al Decreto Nacional N° 167/21 que establece la prórroga de la emergencia sanitaria dispuesta por Decreto Nacional N° 260/20, hasta el día 31 de diciembre de 2021 inclusive, y facultó al Ministerio de Jefatura de Gabinete en coordinación con los demás Ministerios, Secretarías y entidades descentralizadas, entre otras cuestiones, a adoptar medidas económicas y sociales, tendientes a la contención y mitigación del virus responsable del coronavirus (COVID-19) así como también morigerar sus consecuencias;

Que ante tal contexto, se fueron elaborando una serie de acciones tendientes a minimizar los efectos económicos que las medidas de prevención frente al COVID-19 generan en todo el Ecosistema Cultural de nuestra Provincia, y a la vez, se fueron proyectando un sinnúmero de actividades culturales destinadas a los ciudadanos de todas las edades, que comprenden entre otras: actividades didácticas, conferencias, talleres, tutoriales, creaciones y producciones artísticas, audiovisuales;

Que en virtud de lo expuesto, el presente Plan Provincial de Emergencia y Reactivación se focalizará en tres grandes ejes, los cuales se llevarán a cabo con la puesta en marcha de tres programas para su desarrollo: 1) Programa Fortalecer Proyectos, 2) Programa Rescate por el Arte y 3) Programa Arte Libre, conforme se detallan en el **IF-2021-00618845-NEU-CPC#MCUL**;

Que a los efectos de brindar dicha ayuda, el Plan prevé diferentes modalidades en base a los programas

descriptos ut supra tales como: a) pago a artistas a través del fondo permanente, b) otorgamiento de aportes económicos directos a los beneficiarios y/o c) otorgamiento de aportes económicos directos a organizaciones de la sociedad civil, espacios culturales, academias artísticas, talleres, salas de espectáculos, teatros, museos; d) otorgamiento de fondo estímulos y e) contratación de servicios y adquisición de bienes;

Que resulta fundamental proteger la cultura en esta situación de emergencia, pero primordialmente preservar el Ecosistema Cultural para el futuro y en este sentido nuestra Constitución Provincial en su artículo 105° dispone: *“La cultura es patrimonio del pueblo y constituye un elemento esencial de su identidad. El Estado reconoce la diversidad cultural y étnica y garantiza el derecho al disfrute de los bienes culturales. Establece políticas permanentes para la investigación, desarrollo, conservación, restauración, protección y respeto del patrimonio cultural tangible e intangible, de la memoria histórica, de la riqueza artística, lingüística, arqueológica, paleontológica, espeleológica, paisajística y escénica de la Provincia”*;

Que la Ley 3190 determina que el Ministerio de las Culturas es competente para entender en el presente conforme las funciones que le confiere la misma y su Decreto modificatorio N° 0002/19, en su artículo 25°;

Que ha tomado debida intervención la Oficina Provincial de Finanzas, la Subsecretaría de Hacienda y la Contaduría General de la Provincia del Neuquén, todas dependientes del Ministerio de Economía e Infraestructura;

Que asimismo se cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Administración, la Dirección Provincial de Legal y Técnica y la Coordinación de Políticas Culturales, todas ellas dependientes del Ministerio de las Culturas, contándose con el Visto Bueno del señor Ministro de las Culturas;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1°:** **APRUÉBASE** la Segunda Etapa del Plan Provincial de Emergencia y Reactivación Cultural 2021 denominado: **“MEDIDAS PARA LA CONTENCIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DEL ECOSISTEMA CULTURAL”** conformado por tres (3) programas que se encuentran detallados en el **IF-2021-00618845-NEU-CPC#MCUL** que forma parte de la presente norma, por el monto total de hasta pesos ocho millones (\$ 8.000.000), a ejecutarse a partir de la firma de la presente norma y mientras dure la Emergencia Sanitaria producto de la Pandemia causada por el Covid-19.

**Artículo 2°:** **AMPLÍASE** el Fondo Permanente otorgado al Ministerio de las Culturas mediante DECTO-2020-1233-E-NEU-GPN y Disposición N° 10/21 de la Subsecretaría de Hacienda, conforme artículo 62° de la Ley 2141 hasta la suma de pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000) mensuales, a partir de la firma de la presente norma y mientras dure la Emergencia Sanitaria, sujeto a disponibilidad presupuestaria y financiera de la Provincia, destinado a los gastos que se deriven de la contratación de artistas, trabajadores y trabajadoras de la cultura, así como al pago de servicios complementarios necesarios para dicha actividad, en el marco de los programas **“Rescate por el Arte”** y **“Arte Libre”** del presente Plan.

**Artículo 3°:** **DESÍGNASE** como responsable del Fondo establecido en el artículo 2° al Ministro de las Culturas, profesor Marcelo Daniel Colonna, D.N.I. N° 17.387.303 y **APRUÉBANSE** las normas que rigen el funcionamiento de dicho Fondo asignado, de acuerdo al procedimiento descrito en el **IF-2021-00620843-NEU-ADM#MCUL** que forma parte de la presente norma.

**Artículo 4°:** **FACÚLTASE** al señor Ministro de las Culturas a realizar los actos administrativos, así como la contratación de servicios y adquisición de bienes que se fundamenten en el marco de ejecución de los programas del plan aprobado, bajo la modalidad de contratación directa y hasta la suma de pesos tres millones (\$3.000.000), en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Administración Financiera y Control

2141 y demás normativa vigente.

**Artículo 5°:** IMPÚTASE el gasto que demande la ejecución del presente Plan a las siguientes partidas del Presupuesto General Vigente:

**MINISTERIO DE LAS CULTURAS**

**PRG 080 – EMERGENCIAS SANITARIAS**

**PRG 080 - SUB 001 – BROTE DE CORONAVIRUS (COVID-19)**

JUR	SA	UO	PRG	SUB	FIN	FUN	SFUN	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
12	OO	01	080	001	03	04	09	03	04	00	000	1111	\$ 2.000.000.-
12	OO	01	080	001	03	04	09	05	01	04	484	1111	\$ 3.000.000.-
12	OO	01	080	001	03	04	09	05	01	07	484	1111	\$ 3.000.000.-
<b>TOTAL</b>													<b>\$ 8.000.000.-</b>

**Artículo 6°:** **AUTORÍZASE Y APRUEBASE** el otorgamiento de estímulos económicos a los beneficiarios que formen parte de los Programas “**Rescate por el Arte**” y “**Arte Libre**” del Plan aprobado en el artículo 1° de la presente, hasta la suma de pesos cien mil (\$100.000) mensuales por beneficiario, ascendiendo a un monto total de hasta pesos dos millones (\$2.000.000) cada programa, destinado a los artistas, trabajadores y trabajadoras de la cultura, trabajadores en logística, productores de espectáculos independientes o alternativos, no comerciales, espacios culturales al aire libre sugeridos y/o utilizados a tal fin, que deberán estar inscriptos en los Registros del Ministerio de las Culturas de Artistas, Trabajadores y Trabajadoras de la Cultura y/o Industrias Culturales y/o Relevamiento de artistas auto gestionados y/o inscriptos en Padrones Municipales Culturales, de Comercio o Institutos Nacionales.

**Artículo 7°:** **FACÚLTASE** al señor Ministro de las Culturas, a designar los beneficiarios y establecer los importes a otorgar en cada caso en el marco de los Programas “**Rescate por el Arte**” y “**Arte Libre**”, y a autorizar para que a través de la Dirección Provincial de Administración se gestionen los trámites de liquidación y pago correspondientes que demande la aplicación del artículo 6° de la presente norma durante el período comprendido en el artículo 1°.

**Artículo 8°:** **AUTORÍZASE Y APRUEBASE** el otorgamiento de un aporte no reintegrable hasta la suma de pesos cuatro millones (\$4.000.000) a aquellos beneficiarios que formen parte del Programa “**Fortalecer Proyectos**”, destinados a Proyectos, Espacios e Instituciones Culturales, Industrias Culturales Audiovisuales, Musicales, Escénicas, Editoriales y de Logística-Técnica, enmarcadas en el rango de micro o pequeña empresa, monotributistas, Cooperativas Culturales, Museos, Centros Culturales, entre otros, que se encuentren inscriptos en los Registros del Ministerio de las Culturas de Artistas, Trabajadores y Trabajadoras de la Cultura y/o Industrias Culturales y/o Relevamientos de Artistas auto gestionados y/o inscriptos en los Padrones Municipales Culturales, de Comercio o de Institutos Nacionales.

**Artículo 9°:** **FACÚLTASE** al señor Ministro de las Culturas, a designar los beneficiarios y establecer los importes a otorgar en cada caso en el marco del Programa “**Fortalecer Proyectos**” y a autorizar para que a través de la Dirección Provincial de Administración se gestionen los trámites de liquidación y pago correspondientes que demande la aplicación del artículo 8° de la presente norma durante el período comprendido en el artículo 1°.

**Artículo 10°:** **AUTORÍZASE** al Ministerio de las Culturas a propiciar las modificaciones presupuestarias a fin de garantizar la correcta contabilización de los gastos derivados de la presente norma, las que serán elevadas al Ministerio de Economía e Infraestructura, a través del procedimiento correspondiente.

**Artículo 11°:** **EFACTÚANSE** los procedimientos de liquidación y pago de acuerdo a la normativa vigente.

**Artículo 12º:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de las Culturas y el señor Ministro Jefe de Gabinete.

**Artículo 13º:** Comuníquese, publíquese, dése intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.